



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfn. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Nº 20

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1. -FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades que le concede el art. 20.3.f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

ARTICULO 2. - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso publico y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía publica.

ARTICULO 3. -SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria en particular las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4. -RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

ARTICULO 5. - EXENCIONES SUBJETIVAS.

No se establecerán exenciones subjetivas sobre esta tasa.

ARTICULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad calculada por la suma de los apartados siguientes:

- 1.- Concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfn. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

2.- Aprovechamiento de la vía pública.

ARTICULO 7. - TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

- Por apertura de zanjas en general, por metro 9 €

ARTÍCULO. 8º.- FIANZAS POR REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.- 1.- Los interesados en obtener licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con ocasión de apertura de zanjas y calcatas y remoción del pavimento, lo solicitarán del Ayuntamiento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, especificando la superficie de la vía pública que necesitan ocupar.

2.- A la vista de la solicitud, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento girarán visita y emitirán informe sobre la realidad de la ocupación de la vía pública y remoción del pavimento, así como la valoración de su reposición a nuevo. El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la licencia, comunicará al interesado la valoración efectuada por los Técnicos municipales, y le requerirá el ingreso de la cantidad que refleje el informe técnico, en concepto de fianza para responder de la correcta terminación de la obra.

3.- Concluidas las obras los Servicios Técnicos girarán nueva visita para comprobar el estado de terminación de aquéllas, emitiendo informe que, si es en sentido favorable, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza al interesado. En caso contrario, el Ayuntamiento, por sus medios, y a costa del interesado al que incautará la fianza constituida, efectuará las obras que procedan para conseguir la reposición del pavimento a satisfacción de los Servicios Técnicos.

4.- Si las obras se iniciaran sin autorización, el Ayuntamiento podrá ejercitar la ejecución subsidiaria para conseguir la perfecta reposición del pavimento, con independencia de la imposición de las sanciones que prevé el artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º. - BONIFICACIONES DE LA CUOTA.- No se concederán bonificaciones alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 10º.- DEVENGO.- La Tasa se devenga y nace con la solicitud de licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

ARTÍCULO 11º.- DECLARACIÓN E INGRESO.- 1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia

El ingreso se realizará: Cuando se apruebe la autorización de la licencia, el pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo.



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfn. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA Y DE LAS REFERENCIAS QUE HACE A LA NORMATIVA VIGENTE, CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE NORMAS POSTERIORES.

1.- Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2.- Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montellano, 4 de junio de 2010

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: La precedente Ordenanza Fiscal, que consta de doce artículos, una Disposición adicional y una Disposición final, fue aprobada, en los términos en ella previstos, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2010, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de fecha 9 de septiembre de 2010.

Montellano, 10 de septiembre de 2010

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,